FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E.
ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E.
ENTIDAD
09/11/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y NAVANTIA S.A., S.M.E., PARAEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO DE REFERENCIA DE CUALIFICACION Y FORMACIÓN AVANZADA, *"NEW INDUSTRY QUALIFICATIONCENTEROF CARTAGENA".*

En Cartagena, a 6 de octubre de 2026.

De una parte, D. Álvaro Valdés Pujol, con DNI [redacted] en su calidad Presidente de la **Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena,** con CIF [redacted] y domicilio en Calle Caridad n.º 1, CP 30202, en nombre y representación de esta, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno sesión n.º 010, sesión10.23 sesión ordinaria celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández.

Y, de otra parte, **NAVANTIA S.A., S.M.E.,** con CIF [redacted] representada por Dª. Patricia de Paredes Alonso, en su calidad de Directora de Recursos Humanos de Navantia, con domicilio en Calle Velázquez, 132, Madrid, y D. Manuel A. Bermúdez de Castro Muñoz, Director del Negocio de Submarinos de Navantia, con domicilio en Carretera de La Algameca s/n, 30205, Cartagena

En adelante, las Partes.

Que ambas Partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto.

EXPONEN:

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene entre sus competencias la realización de actividades de interés general para la promoción y el fomento del empleo, como impulsor del desarrollo local y generador de mecanismos que posibiliten las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo y la creación y crecimiento de la actividad empresarial.

Segundo. Que las políticas de empleo del citado Ayuntamiento se integran en el ámbito de actuación del Área de Gobierno de Empleo, Formación y Contratación a la que se adscribe el Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo (en adelante, ADLE), como ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, con CIF n. ºQ8055014-H, por acuerdo de Junta de Gobierno 2/11/2023.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Código Seguro de Verificación: [redacted]

(2026-FIRCONV/3224) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNT - SEFYCU 4539330

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

Tercero. Que el pasado mes de septiembre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena constituyó, con el respaldo de COEC, la Mesa de Formación de las Nuevas Industrias (en adelante, la Mesa), en la que NAVANTIA es pieza clave, que ha puesto de manifiesto el gran reto de las nuevas competencias y los necesarios ajustes profesionales que, en la actualidad, está poniendo en riesgo la sostenibilidad y viabilidad de muchas industrias y proyectos de desarrollo económico a corto, medio y largo plazo en Cartagena.

En este contexto, hemos llamado "Nuevas Industrias" a las que están en proceso de transformación tecnológica y decrecimiento. Se trata de empresas que para Cartagena tienen un valor estratégico porque son líderes en innovación y su trabajo asegura, por un lado, progreso, emprendimiento, empleo de calidad y el futuro de Cartagena como polo industrial y garantía de futuro y por otro lado, el reto social que supone conseguir la activación, motivación y formación de profesionales activos y en desempleo, en sectores y puestos de trabajo necesarios para responder a las necesidades de las empresas y personas emprendedoras.

En el seno de la Mesa se creó una comisión técnica que, dirigida por ADLE, define e impulsa el diseño de nuevas formaciones necesarias para las nuevas industrias de Cartagena, a partir del análisis de los recursos, medios, necesidades y oportunidades existentes, y que respondan no solo a lo más urgente, sino también que planifique medidas y acciones a corto, medio y largo plazo, que permitan disponer de profesionales competentes y con las formaciones necesarias para responder a las exigencias de la nueva industria digitalizada, innovadora, circular, sostenible e internacionalizada.

En la actualidad, a través de la Mesa, disponemos de una valiosa información, resultado de las aportaciones realizadas por las más de setenta(70) entidades formativas, empresas y agentes clave de la formación y el empleo del sector industrial, entre las que se encuentran las principales empresas auxiliareis de NAVANTIA, que nos está permitiendo responder a las necesidades detectadas con el desarrollo de micro formaciones que permitirán que Cartagena, sea referente de formación en las nuevas industrias, así como, contribuir a una profesionalización del sector que responda de manera eficaz a los retos del mercado de trabajo a los que nos enfrentamos hoy, mañana y en un futuro.

Cuarto. Que ADLE es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Cartagena, de los regulados en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, adscrito al Área que tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo social y económico del municipio. ADLE tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propia, así como autonomía de gestión y plena capacidad de obrar y, dentro de la esfera de sus competencias, las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en sus Estatuto, salvo la potestad tributaria y la expropiatoria.

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

Quinto. Que ADLE, entre otros, tiene entre sus fines primordiales:

- La dinamización económica de los sectores productivos del municipio. Captación de inversiones, tanto privadas como públicas para el desarrollo de actividades en el municipio, impulsando un tejido económico más diversificado y menos dependiente.
- La realización de estudios, planes y proyectos para conseguir un desarrollo económico y social integral.
- La Información y asesoramiento para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de las establecidas.
- La intermediación laboral como Agencia de Colocación autorizada.
- El desarrollo de acciones formativas dirigidas a potenciar las capacidades profesionales, tanto de los demandantes de empleo, como de los trabajadores en activo, y en general el desarrollo de políticas activas de empleo definidas y subvencionadas por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o las que se pudieran plantear a través de convenios de colaboración.
- El impulso y colaboración en los planes estratégicos de emprendimiento y empleo nacionales y regionales para su implantación en el ámbito local.
- La participación en los planes generales de urbanismo a los efectos de desarrollar potencialidades socioeconómicas de dichos planes.
- Cualquier otra que se estime conveniente para el desarrollo económico y fomento del empleo en el municipio de Cartagena, que le sea encomendada.

Sexto. Que ADLE tiene como propósito fomentar el desarrollo socioeconómico del municipio, manteniendo una visión que consiste en establecer estrategias integradas de desarrollo económico en el ámbito local en colaboración con el resto de agentes sociales locales y regionales que inciden en el municipio, que fomenten la creación y crecimiento de empresas, promocionen el empleo de calidad y generen riqueza, y como misión establecer un servicio de políticas activas de empleo, eficaces e innovadoras, en el ámbito de la formación, la intermediación laboral, la mejora de la empleabilidad, el emprendimiento y el desarrollo local.

Séptimo. Que ADLE, imparte formación tendente a la obtención de certificados profesionales, así como formación propia relacionada con los sectores prioritarios de la economía del municipio, que incluye práctica profesional en empresas con el fin de ajustar la cualificación de profesionales a las necesidades de los diferentes sectores, formando en los últimos doce meses a más de 600 personas desempleadas, de las que un 39% han recibido formación a medida diseñada por ADLE y un 61% certificados profesionales, mayoritariamente en las especialidades relacionadas con las nuevas industrias.

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

Octavo. Que ADLE dispone del "*Convenio marco de colaboración con empresas, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales",* que se refuerza con un servicio de orientación y entrenamiento laboral para adecuar los perfiles profesionales a las demandas de las empresas, a través de una intermediación laboral especializada y facilitada por YOMPLEO, una APP que facilita la detección de talento de forma ágil a empresas y personas trabajadoras. Estas acciones se complementan con una unidad de fomento de autoempleo y de crecimiento empresarial, al servicio de empresas y emprendedores que ha tenido como resultado la creación de 18 empresas, en el último año.

Noveno. Que NAVANTIA, es una sociedad española 100% pública, propiedad de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), referente en el diseño y construcción de buques mercantes y militares y sus sistemas asociados, así como de todo tipo de construcciones o estructuras marinas tanto para el mercado nacional como de exportación y que ofrece:

- Capacidad tecnológica propia para el diseño, construcción y mantenimiento de todo tipo de buques.

- Soporte, durante todo el ciclo de vida, a las unidades de la Armada, manteniéndolas en condiciones adecuadas de servicio.

- Capacidad propia de diseño, fabricación, integración y mantenimiento de sistemas de mando y control, sistemas de control de plataforma y sistemas de propulsión, añadiendo valor a los buques y a las soluciones de transferencia de tecnología que ofertan.

Décimo. Queen su marco estratégico, la Misión de NAVANTIA es diseñar y ejecutar programas navales y de diversificación con excelencia, tecnológicamente innovadores y que respondan a las necesidades de su clientela y actuar como tractores económicos en sus áreas de influencia. Para ello, trabaja con la Visión de ser una empresa estratégica prioritariamente en el sector naval, entre otros, con proyección en el mercado internacional que proporcione soluciones integrables tecnológicamente avanzadas en el campo militar y civil. Y a tal fin, adopta como valores el compromiso con los resultados, liderazgo tecnológico, compromiso ético, orientación al cliente y trabajo en equipo.

Undécimo. Que NAVANTIA dispone en su unidad de Cartagena de un edificio que consta de una nave industrial de una única planta con una superficie construida de 960 metros cuadrados, a la que se le anexiona en uno de sus laterales una banda para albergar a aseos y vestuarios, office, almacén y salas para instalaciones. Este edificio, recientemente reformado, cuenta con aulas, salas de reuniones, vestuarios, aseos, vertedero office, zona de taller de soldadura y robótica, dotado con los instrumentos y materiales y tecnología necesaria para la impartición de formación especializada, requerida.

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E.
ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E.
ENTIDAD
09/11/2026

Décimo segundo. Que NAVANTIA desde hace más de 50 años, es pionera e inició un moderno proyecto de formación dual, modelo y fuente de capacitación de personas trabajadoras de la factoría, que permitió a estos mejorar la formación en soldadura, y tener más posibilidades de acceso a los puestos de trabajo. En la actualidad, la ADLE y Navantia consideran oportuno completar y ajustar la cualificación, tanto de los trabajadores cartageneros y de las personas trabajadoras desempleadas, que tengan interés en incorporarse al Sector Industrial, civil, naval, off-shore y de la defensa, impulsando, en definitiva, la sostenibilidad en el desarrollo económico de Cartagena.

Décimo tercero. Que en la actualidad ADLE y NAVANTIA, a través de la Mesa de Formación de las Nuevas Industrias, entre otras, colaboran en la búsqueda de soluciones conjuntas para enfrentarse al desafío que presenta el mercado de trabajo industrial a nivel local, y la dificultad de encontrar mano de obra, principalmente profesionales de oficios básicos relativos a la soldadura (de electrodo, TIG, semiautomática, arco sumergido, tratamiento térmico y operaciones con herramienta eléctrica manual), y además con la necesidad de recuperar el atractivo y la reputación del aprendiz, a través de otras acciones coordinadas con la formación, que podrán trasladarse a otras profesiones. Por lo que es necesario diseñar nuevas fórmulas para elevar la formación y cualificación profesional, la reputación y el atractivo hacia el Sector, que asegure la existencia de personal motivado y preparado para hacer frente a los desarrollos actuales y futuros de la Factoría y a las necesidades de talento en las nuevas industrias, especialmente en el sector industrial, civil, naval, off-shore y de la defensa.

Décimo cuarto. Que las Partes, por la coincidencia de los espacios comunes que mantienen para la articulación de sus respectivos fines y objetivos y la especial incidencia de su actividad, se plantean la necesidad de colaborar para que ADLE desarrolle formaciones especializadas eminentemente prácticas en el sector industrial, civil, naval, off-shore y de la defensa, en los espacios físicos acondicionados por NAVANTIA localizados en el edificio del taller de la antigua escuela de aprendices, configurando e impulsando un nuevo modelo proactivo de cualificación del talento tanto de sus profesionales, como de las empresas auxiliares y de las personas trabajadoras activas y desempleadas, que tengan interés en incorporarse al sector industrial, civil, naval, off-shore y de la defensa.

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes consideran de interés impulsar su colaboración mediante el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓNENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, Y NAVANTIA S.A., S.M.E. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO REFERENCIA DE CUALIFICACION Y FORMACIÓN AVANZADA, *"NEW INDUSTRY QUALIFICATIONCENTEROF CARTAGENA" (*en adelante, *Programa* NIQ**),** y, en consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración (en adelante el Convenio), que presta cobertura a las acciones específicas que se desarrollen, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

Regular la colaboración NAVANTIA y ADLE, entidad comprometida con la formación avanzada y de excelencia, para el desarrollo del Programa Centro de referencia de cualificación y formación avanzada "*New Industry Quilificación Center of Cartagena*" (en adelante Programa NIQ), a desarrollar en las instalaciones del edificio del taller de la antigua escuela de aprendices".

El Programa NIQ, tiene como finalidad la realización de acciones de formación y excelencia en la capacitación y cualificación de profesionales de las Nuevas Industrias, civil, naval, off-shore y de la defensa. A través del diseño conjunto y programación por las partes, e impartición por parte de ADLE de programas de potenciación del talento, formación, micro formaciones, y cualificación de profesionales, que aseguren tecnologías habilitadoras a las personas trabajadoras y desempleadas de Cartagena, ofreciendo respuestas que faciliten el desarrollo económico, crecimiento del empleo y sostenibilidad del Sector de las Nuevas Industrias, prioritariamente naval y de la defensa, así como un impulso y fomento de la capacitación y cualificación profesional y del empleo de calidad, en el municipio de Cartagena.

SEGUNDA. DE LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

Al amparo de este Convenio se planificará para cada ejercicio (según modelo anexo I), teniendo en cuenta las necesidades detectadas, prioritariamente, en la Mesa de Formación de las Nuevas Industrias descrita en el expone 5º, una programación formativa eminentemente práctica, diseñada y acordada por las Partes, a desarrollar en el Programa NIQ, que podrá estar destinada a todas las personas trabajadoras activas y desempleadas.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Código Seguro de Verificación: [redacted]

(2026-FIRCONV/3224) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNT - SEFYCU 4539330

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

Las acciones formativas estarán relacionadas con los ámbitos de la industria naval, industrial, off shore, de la defensa y de sus tecnologías relacionadas, facilitadoras y asociadas; así como de otros conocimientos y competencias transversales que incidan y mejoren el talento profesional en el Sector Industrial.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Por parte de ADLE:

a) Definición, en colaboración con NAVANTIA, de la programación formativa, objetivos y necesidades del Programa NIQ, para cada ejercicio, que incluirá contenidos técnicos y tecnológicos específicos y otras competencias transversales e idiomáticas
b) Planificación docente del programa formativo NIQ, en colaboración con NAVANTIA.
c) Selección, del personal docente adecuado para la impartición de la programación formativa, asumiendo los gastos de su contratación con los límites que imponga la disposición presupuestaria de cada ejercicio, del personal externo necesario que mantendrá relación, de cualquier tipo, exclusivamente con ADLE quien coordinará su presencia en las instalaciones de NAVANTIA para el desarrollo del programa NIQ.
d) Selección del alumnado
e) Puesta a disposición del alumnado de manuales, documentos impresos, etc.
f) Establecimiento de un sistema de control del cumplimiento por parte del alumnado de las obligaciones que exige el programa formativo.
g) Asunción de los importes de los seguros que resulten necesarios para dar cobertura de accidentes y responsabilidad civil del alumnado que reciba la formación en sus fases teórica y práctica.
h) Complementar el programa NIQ con formación de competencias idiomáticas y transversales en instalaciones y recursos propios ADLE o en colaboración con otras entidades.
i) Facilitar la realización de prácticas formativas no laborales del Programa NIQ, en entornos reales, a través del convenio marco de colaboración suscritos por ADLE con las empresas del sector para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.
j) A la finalización de las acciones formativas del Programa NIQ, se emitirá una certificación acreditativa en la que conste el programa, las horas de duración de la fase teórica y práctica, emitido por ADLE.
k) La coordinación del Programa NIQ, en colaboración con NAVANTIA.
l) La dotación de ayudas por desplazamiento al alumnado, en situación de desempleo, que participe en el Programa NIQ, durante toda la duración de la formación en sus diferentes fases teórica y práctica.
m) Nombrar a un coordinador ADLE del Programa NIQ, que será la persona que ostente la presidencia de ADLE.

2.-Por parte de NAVANTIA:

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E.
ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E.
ENTIDAD
09/11/2026

a) Definición, en colaboración con ADLE, de la programación formativa, objetivos y necesidades del programa NIQ, para cada ejercicio, que incluirá contenidos técnicos y tecnológicos específicos y otras competencias transversales e idiomáticas.
b) Puesta a disposición de ADLE de los espacios localizados en las instalaciones del antiguo taller de la escuela de aprendices, para el desarrollo del Programa NIQ.
c) Planificación docente del programa formativo, en colaboración con ADLE
d) Asumir los costes de uso, mantenimiento, reposición de maquinaria, equipos, suministros…de los espacios localizados en las instalaciones del antiguo taller de la escuela de aprendices para el desarrollo del programa formativo NIQ por parte de ADLE.
e) El Know-how propiedad de NAVANTIA, a disposición de determinadas acciones formativas del Programa NIQ, siempre dentro de los límites que por motivos de seguridad industrial y salvaguarda de los derechos de Navantia, tenga por conveniente establecer esta Compañía.
f) Nombrar a un coordinador NAVANTIA del Programa NIQ, que será el responsable de Gestión y Coordinación de la Subcontratación.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, seguimiento, coordinación, control e interpretación del presente convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento (en adelante, la Comisión) paritaria integrada por dos representantes de cada una de las Partes. Se integrarán en la misma, por un lado, las personas coordinadoras del Programa a las que se sumará un representante por cada una de las Partes.

Por ADLE, la persona que ostente la gerencia de ADLE

Por NAVANTIA, la persona Responsable de Gestión y Coordinación de la Subcontratación.

Esta Comisión definirá para cada ejercicio, la programación formativa, objetivos y necesidades del Programa NIQ, preferiblemente en el último cuatrimestre del año anterior a su ejecución. Además, la Comisión se responsabilizará de coordinar las acciones objeto del presente Convenio, así como las actuaciones de las Partes y será la encargada de planificar, controlar, evaluar los programas formativos NIQ que se desarrollen, y, en su caso, resolver las controversias que surjan entre las Partes con ocasión del desarrollo, aplicación e interpretación del Convenio.

La Comisión, aprobará las posibles modificaciones en la organización y desarrollo del programa formativo NIQ, que se refleja en el anexo I, que no se hubieran previsto inicialmente y que resulten necesarias para el buen fin de este.

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E.
ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E.
ENTIDAD
09/11/2026

Los representantes legales de las Partes designarán a los miembros que le correspondan en la Comisión y podrán renovar el nombramiento en cualquier momento, siempre y cuando comunique a la otra Parte las personas designadas para que integren la Comisión y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

La comisión se reunirá cuando alguna de las Partes lo solicite, y al menos una vez al año, que podrá ser de manera presencial o telemática.

QUINTA. CESIÓN.

Las Partes, no cederán este Convenio ni ninguno de sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento, por escrito de la otra Parte.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Este convenio no contiene concesión alguna, explícita o implícita, sobre cualquier derecho de know-how, patentes, copyright o de cualquier otra forma de propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las Partes, cuya propiedad permanece y pertenece a la Parte que la aporta para la adecuación y mejor desarrollo del programa NIQ. Se indicará en cada caso su nivel de protección y confidencialidad, así como las limitaciones de uso.

No obstante, su uso con fines distintos al objeto del convenio, durante la vigencia del mismo, requerirá autorización expresa por ambas Partes.

SÉPTIMA. USO DE LOGOS Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Las Partes podrán utilizar los logos o marcas que las identifican y distinguen con la autorización expresa, en la que deberá figurar el alcance y las indicaciones que han de regir el uso de los mismos.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá hacer referencia a la existencia del presente Convenio, siempre que exista consentimiento y autorización expresa de la otra parte, manteniendo estricta salvaguarda en cuanto al contenido y desarrollo del mismo.

No obstante, el presente Convenio será objeto de publicación tanto en el portal de transparencia de NAVANTIA como en la página web de ADLE y el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.1b) de la ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo.

a) Tratamiento de datos de las Partes.

Los datos personales de los intervinientes, como son sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente, su firma, correo electrónico y teléfono, serán tratados con la finalidad de mantener los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos con respecto a sus empleados y empleadas cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes, como personas de contacto, para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Los datos personales han de ser ciertos y encontrarse actualizados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de las personas interesadas es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Las partes se informan que no cederán los datos de estas personas firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante tres (3) años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la ADLE (adle@cartagena.es), o de NAVANTIA (dpd@navantia.es).

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

b) Tratamiento de datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas.

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente Convenio es necesario que tanto NAVANTIA como ADLE traten datos de carácter personal de los estudiantes participantes, como responsables de dicho tratamiento.

Tanto NAVANTIA como ADLE tienen la consideración de responsables del tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas que sean facilitados, así como los que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, ya que determinan los medios y los fines del tratamiento de los datos necesarios para la realización de las prácticas que constituyen el objeto de este Convenio. Los datos personales han de ser ciertos y encontrarse actualizados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los estudiantes en prácticas es la necesidad de ejecutar las prácticas descritas en el presente Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, NAVANTIA se compromete a la destrucción, una vez comunicado a ADLE y transcurridos tres (3) años, de los datos del informe académico del tutor a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad incompatible con la prevista en el propio real decreto.

ADLE se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a NAVANTIA, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por NAVANTIA.

En todo caso, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la ADLE (adle@cartagena.es), o de NAVANTIA (dpd@navantia.es).

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Los términos del presente Convenio no tendrán carácter confidencial. No obstante, las Partes velarán por la necesaria protección de la confidencialidad en el intercambio de información en el marco del presente Convenio.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Código Seguro de Verificación: [redacted]

(2026-FIRCONV/3224) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNT - SEFYCU 4539330

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

A los efectos del presente Convenio, tendrá la consideración de Información Confidencial, toda información relevante que llegue a conocimiento de una de las Partes con ocasión de la celebración o ejecución del Convenio, que sea calificada expresamente como confidencial o que pudiera ser considerada como tal por afectar o referirse a la organización, tecnología, proyectos, negocios, productos o servicios de las Partes.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra Parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante los cinco (5) años posteriores a la finalización de su periodo de vigencia. Asimismo, ambas Partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

DÉCIMA. CAUSAS EXTINTIVAS Y MODIFICACION

Este convenio podrá extinguirse por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea examinada conjuntamente por las partes.
f) En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las Partes estudiarán la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, en el seno de la comisión de seguimiento. Si, tras la reunión de la comisión, continuara la situación de incumplimiento o imposibilidad a juicio de una de las partes firmantes, la misma notificará a la otra, de forma motivada, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

g) Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga, así como por cualquier otra causa diferente de las mencionadas previstas en las leyes.

h) Cualquier otra causa, prevista en la legislación vigente, que fuera de aplicación.

En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones que estuvieran en curso continuarán su desarrollo hasta la finalización de las mismas, en la fecha prevista.

El incumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de las Partes.

La modificación de los términos del Convenio se podrá realizar en cualquier momento, por acuerdo unánime de ambas partes mediante la firma de una adenda al mismo.

DÉCIMO PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Las Partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula cuarta. No obstante, de persistir las discrepancias, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el orden de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DÉCIMO SEGUNDA. FINANCIACIÓN

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración y de las obligaciones asumidas por las Partes.

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Este Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, a contar desde la firma del presente documento. Podrá prorrogarse la vigencia por el consentimiento de las partes, y siempre por escrito, hasta un máximo de dos (2) años.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón a la legislación especial a que esté sujeta.

En cualquier caso, las Partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas al amparo del presente Convenio, evitando perjuicios al alumnado y personal que participe.

Las Partes se comprometen a hacer llegar a tiempo las dificultades, de cualquier naturaleza, que se encuentren en el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, así como comunicar toda la información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de que ambas Partes tomen las medidas más apropiadas.

En caso de incumplimiento de alguna Parte, se atenderá a lo dispuesto en el Art.49 e de la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, determinando por parte de la Comisión de Seguimiento las compensaciones que puedan corresponder de acuerdo con el nivel de ejecución de las actividades previstas.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes convienen y firman el presente Convenio.

Por NAVANTIA, S.A.

Dª Patricia de Paredes Alonso
Directora Recursos Humanos

Por Ayuntamiento de Cartagena

D. Álvaro Valdés Pujol
Presidente Agencia Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena

D. Manuel A. Bermúdez de Castro Muñoz
Director del Negocio de Submarinos

FIRMADO POR
Alvaro Valdés Pujol
Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo
06/11/2026

FIRMADO POR
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE
06/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

FIRMADO POR
NAVANTIA S.A. S.M.E. ENTIDAD
09/11/2026

ANEXO I. PLANIFICACION PROGRAMA FORMATIVO NIQ

Denominación formación/micro formación		
Duración total horas	Total	
	Teórica	
	Práctica en empresas	
Fechas formación		
Acciones Difusión		
Alumnado Destinatario		
Requisitos Alumnado		
Requisitos del personal docente		
Contenidos teóricos/prácticos		
Materiales y recursos docentes		
Cronograma didáctico		
Localización		
Competencias complementarias idiomáticas (inglés, alemán…)	Duración idioma/horas, nivel mínimo acceso, localización, …	
Competencias transversales (trabajo colaborativo, compromiso empresa, pensamiento creativo, compromiso dimensiones del proyecto, …)	Duración, n.º de competencias, localización,	
Empresas colaboradoras formación práctica		
Posibilidad de acceso a Acreditaciones/certificaciones externas		